

## Muñoz Ruiz, Mayka y José Babiano Mora (2023): La amnistía laboral en España durante la Transición, Madrid, Los Libros de La Catarata-Fundación Primero de Mayo. 204 páginas.

Víctor Manuel Santidrián Arias  
Fundación 10 de Marzo  

<https://dx.doi.org/10.5209/stra.96030>

Recibido: 12-05-2024

En tiempos en los que la amnistía vuelve a la escena política, Mayka Muñoz Ruiz y José Babiano Mora publican *La amnistía laboral en España durante la Transición*, libro que abre con una referencia a la controversia sobre la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía. Controversia desarrollada alrededor del debate sobre la memoria histórica, en el que la norma ha sido a veces considerada como una ley de punto final. Los autores nos recuerdan tanto la sentencia del Tribunal Constitucional 191/2012 (“caso Garzón”), que invocó esa ley de 1977 para no enjuiciar los crímenes del franquismo, como la doctrina de justicia, verdad, reparación y no repetición de los informes de Naciones Unidas.

Pero ese debate no constituye el objetivo del libro. Sí lo es el análisis de las repercusiones en el mundo del trabajo del texto aprobado en 1977, en el que se consideran amnistiables “las infracciones de naturaleza laboral y sindical consistentes en actos que supongan el ejercicio de derechos reconocidos a los trabajadores en normas y convenios internacionales” del momento; es también objetivo del libro la revisión de los procedimientos y efectos de la aplicación de la ley en el mundo laboral.

La amnistía laboral está menos estudiada que la política: desconocemos incluso los datos precisos y contrastados del número de personas beneficiadas por la amnistía sobre infracciones de naturaleza laboral. Es menor, afirman Muñoz y Babiano, el interés investigador sobre la represión laboral, con excepción de algunos sectores de actividad, como el del magisterio, el del funcionariado o el de Correos. Algo que no deja de ser sorprendente, dado que la dictadura y la represión que la acompañó tuvieron un marcado sesgo de clase: la dictadura “fue especialmente clasista y antiobrera” escriben los autores (p. 27). También fue una represión de género, aunque menor en números absolutos: dada la consideración de madres y esposas que la dictadura atribuía a las mujeres, su presencia fue menor, por lo tanto, en las factorías.

La amnistía, “condición sine qua non” del proceso democrático, fue grito destacado en las manifestaciones antifranquistas de los últimos años de la dictadura. Sin embargo, aunque su reivindicación en lo laboral venía de lejos, “estuvo muy poco presente de manera explícita en las campañas del antifranquismo, como no fuese en las exigencias sindicales de readmisión” (p. 10). Lo que no deja de ser paradójico, si tenemos en cuenta, como ya han puesto de manifiesto numerosos estudios, la importancia de la movilización de los sectores populares, en particular del movimiento obrero, en el proceso de Transición, que tuvo lugar, no lo olvidemos, en un contexto de crisis económica (p. 92).

Muñoz y Babiano reivindican el papel jugado por el movimiento obrero, especialmente por las Comisiones Obreras, en la lucha contra el franquismo. Son voces autorizadas para hacerlo. Están dotadas de la solidez imprescindible para abordar un estudio como el aquí presentado, pues se trata de dos investigadores de amplio recorrido en el ámbito de la Historia Contemporánea. Son parte de esa ya amplia bibliografía existente sobre CCOO (parcialmente recogida en la página 128). En este sentido, puede que este no sea el lugar, pero sí puede ser el momento para plantear la necesidad de una nueva síntesis de la historia de Comisiones Obreras que incorpore las numerosas investigaciones publicadas durante los últimos treinta años.

La solidez de Muñoz y Babiano se apoya, además, en el hecho de que ambos llevan a cabo su actividad laboral en el Archivo del Trabajo de la Fundación 1º de Mayo, cuyos fondos (secciones sindicales, expedientes de abogados laboristas, testimonios orales) son soporte fundamental de *La amnistía laboral en España durante la Transición*. Los autores recurren a la documentación de otros archivos de Comisiones Obreras, pero se ven obligados a estudiar solo los de Andalucía, Cataluña y Madrid. Las conclusiones de los autores tienen una representatividad territorial importante pero limitada, lo que no es de su responsabilidad pues el acceso a la documentación de otras zonas depende del grado de organización de los archivos de la red de CCOO. Por este motivo, sus conclusiones pueden verse afectadas por el estudio de nuevas empresas, ya que las fuentes analizadas reflejan un “panorama en el que el protagonismo de las luchas más destacadas estuvo circunscrito a los sectores de producción industrial fordista” (p. 98).

Por otro lado, las fuentes de origen sindical, aunque fundamentales, no son únicas: Muñoz y Babiano han utilizado además series documentales depositadas en el Archivo Central del Ministerio de Trabajo y Economía Social. La estructura de estas series, advierten los autores, está abierta, por lo que la incorporación de nuevos expedientes hará necesarias nuevas investigaciones. Además, la documentación de ese Ministerio no contiene los casos de despidos y acciones represivas que no llegaron a juicio, un aspecto del procedimiento recogido en la Ley de Amnistía que se manifestó muy importante, como defienden los investigadores a lo largo de las páginas de su libro.

Después de plantear estas y otras cuestiones —como una referencia a las fases de la represión durante toda la dictadura—, Muñoz y Babiano dividen su estudio en cuatro capítulos: El primero, “Una amnistía peleada en las empresas y negociada en el Parlamento”; el segundo, “El papel de CCOO en el desarrollo y la aplicación de la amnistía laboral”; “El papel de los despachos laboristas en la amnistía laboral” es el título del tercer capítulo; el cuarto y último se llama “La amnistía laboral: la deslegitimación de la política franquista de relaciones de trabajo”. Aunque el título de cada uno de los apartados es muy descriptivo, merece la pena adentrarse, aunque sea brevemente, en su contenido.

“Una amnistía peleada en las empresas y negociada en el Parlamento” recoge los antecedentes de las reivindicaciones de amnistía. Son páginas en las que los autores profundizan en los procesos de depuración franquista desde 1936 y en el contexto político del tardofranquismo, marcado por la presión del movimiento obrero en los centros de trabajo y por las movilizaciones en las calles. Nos hablan también de la tramitación de la Ley de Amnistía en las Cortes, de la que destacamos, por una parte, la oposición de la Alianza Popular de Manuel Fraga Iribarne a la amnistía, que acabó transformada en abstención parlamentaria; por otra, la defensa del texto por Marcelino Camacho, en aquel momento diputado comunista y secretario general de Comisiones Obreras. Reseñan los autores su “estupor” ante el hecho de “que no existía la más mínima conciencia en el entramado político y sindical sobre la discriminación que habían sufrido las mujeres en materia sindical” (p. 58), comentario que pone de manifiesto la aproximación de los autores a las cuestiones de género. Prestan atención especial al caso de las mujeres de Telefónica, por ser el único entre todos los analizados en el que el sesgo de género del franquismo se utilizaba como argumento para justificar la amnistía. “No hay perdón para las mujeres”, sentencian Muñoz y Babiano (p. 56).

Una vez aprobaba la Ley en el Parlamento, su implementación fue desarrollada por las secciones sindicales, los comités de empresa y los despachos laboristas, en un momento en el que el entramado franquista estaba siendo sustituido por las organizaciones sindicales democráticas. En este sentido, Muñoz y Babiano afirman que “El continuismo franquista que se pudo dar en la política no se dio en el ámbito sindical”; afirmación matizable si ponemos el foco en las relaciones laborales, porque, por ejemplo, las magistraturas de Trabajo existentes eran las nacidas durante la dictadura. Hacemos referencia a esas instituciones por el protagonismo que tuvieron en la aplicación de la amnistía laboral y cuyas decisiones llegaron, en algunas ocasiones, al Tribunal Supremo, con lo que los procesos se prolongaron en el tiempo.

En el capítulo segundo, Muñoz y Babiano analizan y reivindican el papel de CCOO en el desarrollo y la aplicación de la amnistía laboral en las empresas. Establecen una “vinculación simbólica y concreta” entre las reivindicaciones de las y los represaliados laborales durante la Guerra Civil y la posguerra y aquellas personas que sufrieron la represión ya en los años sesenta por formar parte del movimiento obrero nucleado en torno a las Comisiones Obreras. Antes de la Ley de Amnistía, la reintegración de los represaliados se consiguió por la presión de las plantillas en las empresas y por su capacidad para recoger en los convenios esa reivindicación. Los autores nos informan de que el interés de CCOO de que sus líderes represaliados recuperaran su puesto de trabajo no fue siempre posible. La naturaleza de las fuentes estudiadas, como ya hemos comentado, permite a los autores analizar los procesos de readmisión posteriores a la aprobación de la ley en algunas grandes empresas, como Construcciones Aeronáuticas, Telefónica, John Deere o Standard Eléctrica, precisamente aquellas en las que el movimiento obrero, en especial CCOO, estaba muy organizado. Fue un camino lento provocado por la intervención de las magistraturas de Trabajo, como hemos comentado, y por la oposición de algunas empresas. En este sentido es significativa la posición de la patronal del Metal de Barcelona, recogida en la página 127: “... lo que no resulta admisible en ningún Estado de derecho es que las consecuencias de la amnistía supongan carga, prejuicio u obligación dentro de la esfera del derecho privado (en la que se considera incluido el contrato de trabajo)”. A pesar de todo, el sindicato CCOO prefirió la negociación directa entre la empresa y la representación sindical.

“El papel de los despachos laboristas en la amnistía laboral” es el título del tercer capítulo. Los autores estudian y reivindican la labor desarrollada por este colectivo, muy importante a partir de la Ley de convenios colectivos de 1958. Labor que conllevó repercusiones dramáticas en casos como los de la calle Atocha de Madrid. Los laboristas de Comisiones, en los que se centra el capítulo, tuvieron que llevar los casos ante consejos de guerra y magistraturas de Trabajo, donde intentaron recalcar la finalidad política de la ley. Hubo casos en los que, a pesar de los fallos favorables a los trabajadores, las empresas se negaron a readmitirlos. El análisis de la documentación procedente de los despachos laboristas permite a los autores acercarse a la casuística personal, tanto en lo que se refiere a la represión como a la amnistía. La lucha antifranquista tuvo costes personales para la militancia, para los y las militantes que se vieron envueltos en estos procesos. Una militancia que tuvo un sesgo de género; si bien es cierto que numéricamente pudo envolver a más varones, sus repercusiones afectaron también a las mujeres. Los autores recogen el ejemplo de un trabajador cuya esposa le pidió que abandonase la militancia sindical puesto que ella era quien se dedicaba a sacar a sus hijas adelante y que necesitaba el salario del varón, que dejaba de recibirse en las numerosas ocasiones en las que el trabajador estaba encarcelado. La aproximación a las historias personales, siempre distintas y

que pocas veces aparecen en los libros de Historia, puede ayudar a entender una cultura obrera de quizás difícil comprensión en los tiempos que corren.

El cuarto y último capítulo puede ser leído como una conclusión. Encontramos afirmaciones relacionadas con la corresponsabilidad de muchas empresas en la represión laboral y en las dificultades de aplicación de la ley. La amnistía tuvo limitaciones: por ejemplo, no tener en cuenta la represión específica sufrida por las trabajadoras, ni el carácter “fuertemente autoritario” de las relaciones de trabajo durante la dictadura. Su aplicación se realizó en un momento en el que continuaban vigentes leyes franquistas. Además, la redacción ambigua del texto dio lugar a interpretaciones diversas en las magistraturas de Trabajo. Frente a estos problemas, Muñoz y Babiano hacen una valoración positiva de determinados aspectos de la amnistía laboral, que fue “una suerte de juicio a la dictadura franquista y al empresariado desarrollado a su cobijo”, que permitió volver a sus puestos de trabajo a muchos represaliados y represaliadas y que dio lugar a una importante movilización obrera. En este sentido, tanto el capítulo cuarto como la totalidad del libro constituyen un alegato a favor de la centralidad del trabajo y de las organizaciones de trabajadoras y trabajadores, lo que vale también para los tiempos en que vivimos. Bienvenido sea, pues, *La amnistía laboral en España durante la Transición*, una publicación que servirá de base para futuras investigaciones.